

CRÉASE LA NÓMINA PÚBLICA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ REGIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTOS:

1. La Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022.
2. Decreto Supremo N°15 del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 25 de septiembre de 2024.
3. Oficio Ordinario N°1109 de fecha 16 de febrero de 2026, de la Secretaría Técnica del CORECC.
4. Oficio Ordinario N°1176 de fecha 23 de marzo de 2026 de la Presidencia del CORECC.
5. Oficio Ordinario N° 02084, de fecha 02 de abril de 2026, emitido por la Secretaría Técnica a la Presidencia del COREC.
6. Oficio Ordinario N°2277, de fecha 10 de abril de 2026, de la Secretaría Técnica a la Presidencia del COREC y a las Organizaciones sociales postulantes.
7. Oficio Ordinario N°1438, de fecha 09 de abril de 2026, de la Presidencia del COREC a la Secretaría Técnica.
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N° 869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022, es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y, dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.
2. Que, la Ley precedentemente citada establece en su Título IV la Institucionalidad para el cambio climático, estableciendo competencias nuevas en esta materia respecto a los Órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local.
3. Que, en su artículo 24, se formaliza y reconoce legalmente a los Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC), estableciendo que en cada región del país habrá uno de estos comités, los que tendrán como principal función coordinar la elaboración de los instrumentos para la gestión del cambio climático a nivel regional y local, y dispone que, en el ejercicio de esta función, les corresponderá especialmente: facilitar y promover la gestión del cambio climático a nivel regional; entregar directrices para integrar la variable del cambio climático en las políticas públicas regionales; identificar sinergias con las políticas nacionales e incentivar la búsqueda de recursos regionales para el desarrollo de medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y de los medios de implementación definidos en el Plan de Acción Regional de



Cambio Climático, consagrado en el artículo 11 de la Ley N°21.455, y en la Estrategia Climática de Largo Plazo, consagrada en los artículos 5 y 6 de la referida ley.

4. Que, adicionalmente, el artículo 24, inciso 2º de la Ley N°21.455, establece que los CORECC se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; la Delegada o Delegado Presidencial; las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la Ley N°19.300; por uno o más representantes de las municipalidades de la región; y por dos representantes de la sociedad civil.
5. Que, conforme al Decreto singularizado en el numeral 3 de los Vistos, se aprobó el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático.
6. Que, conforme lo indicado en el artículo 40 del Reglamento, la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil presentes en la región de Arica y Parinacota considerará, al menos, las siguientes categorías: (i) instituciones académicas; (ii) asociaciones empresariales; (iii) asociaciones de sindicatos; (iv) organizaciones no gubernamentales; y (v) organizaciones locales.
7. Que, por otra parte, el artículo 41, letra d), del Reglamento, señala que la presidencia del CORECC realizará un sorteo para determinar el orden de las categorías de la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil, y que, en el evento de que se constituyan nuevas categorías, éstas se incorporarán en el último lugar del orden establecido mediante el sorteo previamente señalado.
8. Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 16 de febrero de 2026 a través del oficio ordinario N° 01109/2026, emitido por la SEREMI de Medio Ambiente en su rol de Secretaría Técnica del CORECC y a petición de la Presidencia del Comité, solicitó a las instituciones públicas que conforman el Organismo en mención, realizar gestiones para la promoción de postulación de organizaciones de la sociedad civil.
9. Que, conforme al Reglamento, se solicitó al Comité Regional para el Cambio Climático difundir la inscripción mediante publicación del proceso de selección de los representantes de la Sociedad Civil, lo que se materializó en la página web y red social institucional, como también se difundió el proceso por el mismo medio por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica e Ilustre Municipalidad de Camarones.
10. Que, el plazo dispuesto para la inscripción de las organizaciones sociales para la conformación de la nómina pública, correspondió desde el 01 al 29 de marzo del 2026, mediante un enlace <https://forms.office.com/r/U9jsKZske0> , difundido por redes sociales de las instituciones referidas.
11. Que, mediante Oficio singularizado en el numeral 5 de los Vistos, la Secretaría Técnica informó los resultados de las postulaciones, y la propuesta del plan de acción para el cumplimiento del proceso de sorteo de las categorías y la selección de los representantes de la Sociedad Civil.
12. Que, posteriormente mediante Oficio N°2277, de fecha 10 de abril de 2026, la Secretaría Técnica del COREC, informó las Organizaciones Sociales postulantes aceptadas para formar parte de la nómina regional de organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de asegurar la participación con representación territorial del Comité y el proceso para la selección de los dos representantes entre dichas organizaciones.
13. Que, mediante oficio singularizado en el numeral 7 de los Vistos, la Presidencia del Comité informó las categorías de las organizaciones sociales conformadas y la verificación de éstas en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento.
14. Que, atendidas las consideraciones previamente expuestas y como consecuencia del proceso de selección, resulta pertinente dictar la respectiva resolución, que aprueba la creación de la nómina pública de Organizaciones de la Sociedad Civil del Comité Regional para el Cambio



Climático de la Región de Arica y Parinacota y establece procedimiento de sorteo de orden de categorías y elección de representantes de las organizaciones de sociedad civil, como se dirá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **CRÉASE**, Nómina Pública de Organizaciones de la Sociedad Civil del Comité Regional para el Cambio Climático de la Región de Arica y Parinacota que se encuentra reglamentado en el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 15/2024 del Ministerio de Medio Ambiente.

Nomina Pública de Organizaciones de la Sociedad Civil			
Organizaciones no gubernamentales		Organizaciones locales	
Nombre	RUT	Nombre	RUT
ONG Arica Unidos por el Mar	65.207.308-5	Organización Social Unión Latinoamericana hacia un Mejor Futuro	65139364-7
ONG Tortugas Marinas Arica	65.079.513-K	Junta de Vecino Vista Mar #36	65.188.283-4
Foro Indígena Sobre Cambio Climático	65.250.066-8	Mujeres Memoria y Derechos Humanos Arica	65.094.529-8
Fundación Aka Pacha	65.195.665-K	La Red De Mujeres Campesinas De La Comuna de Camarones	65.691.800-4
		Agrupación de Observadores de Aves de Arica y Parinacota	65.123.682-7

2. **ESTABLÉZCASE** que la Secretaría Técnica del Comité Regional del Cambio Climático es la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, quien deberá velar por la coherencia técnica del proceso y ajustada a la normativa vigente.
3. **NOTIFÍQUESE** de lo resuelto en el presente acto administrativo a la nómina pública de Organizaciones de la Sociedad Civil individualizadas en el numeral 1 de la parte resolutive, por la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente.
4. **PUBLÍQUESE** en el sitio web <https://www.gorearicayparinacota.cl> y en el sitio web de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente <https://mma.gob.cl/arica-y-parinacota/>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

